



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

23 DE SEPTIEMBRE DE 2019

No. 183

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las “Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática” en los centros generadores, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 20 de febrero de 2019 2

Secretaría de Movilidad

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer la ampliación del calendario de registro, correspondiente al “Aviso por el que se establece el procedimiento denominado revista vehicular e instalación de monitoreo integral del transporte concesionado vía DPU-GPS para el monitoreo integral, correspondiente al año 2019, que consiste en la revisión documental y la revisión físico-mecánica de las unidades que prestan el servicio de transporte público colectivo de pasajeros de ruta no incorporado a corredor de la Ciudad de México”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 15 de julio de 2019 3

Alcaldía en Tláhuac

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la designación de los servidores públicos, como apoderados generales para su defensa 6

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Acuerdo mediante el cual se reforman los Lineamientos Generales sobre protección de datos personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México 8
- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer el Acuerdo por el que se aprueba el Reglamento de Sesiones del Pleno 12
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Acuerdo mediante el cual se aprueba la Guía del Documento de Seguridad 15
- ◆ Edictos (1) 19

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

LIC. RAÚL PÉREZ DURÁN, Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría del Medio Ambiente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 4, 41 fracciones I y V, 129 fracción XIII y XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y al Acuerdo por el que se Delega al Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, las facultades que se indican, publicado en la Regla 8 de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México Número 17 de fecha 24 de enero de 2019, emito el siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS CLAVES, CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDIDA Y CUOTAS QUE SE APLICARÁN DURANTE LA VIGENCIA DE LAS “REGLAS PARA LA AUTORIZACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA” EN LOS CENTROS GENERADORES DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 20 DE FEBRERO DE 2019.

CONSIDERANDO

La Secretaría del Medio Ambiente da a conocer las modificaciones de las Cuotas en el apartado **Dirección de Gestión del Bosque de Chapultepec**, dichas modificaciones se realizan derivado de que hubo una actualización en la cuota.

En la página 15 en los numerales 1.4.1.2.1.34 y 1.4.1.2.1.40

Dice:

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
	Dirección de Gestión del Bosque de Chapultepec			
1.4.1.2.1.34	Uso de espacios para el desarrollo del proyecto denominado “Centro de Jardinería y Arreglos Florales”	Mes	\$14,607.00	No Aplica
1.4.1.2.1.40	Uso, goce y aprovechamiento de un kiosco para el desarrollo del proyecto denominado “Starbucks”	Mes	\$65,910.00	No Aplica

Debe decir:

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
	Dirección de Gestión del Bosque de Chapultepec			
1.4.1.2.1.34	Uso de espacios para el desarrollo del proyecto denominado “Centro de Jardinería y Arreglos Florales”	Mes	\$15,861.00	No Aplica
1.4.1.2.1.40	Uso, goce y aprovechamiento de un kiosco para el desarrollo del proyecto denominado “Starbucks”	Mes	\$72,592.00	No Aplica

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- Las presentes claves, conceptos, unidades de medida y cuotas entran en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2019.

(Firma)

LIC. RAÚL PÉREZ DURÁN
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EN LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA AMPLIACIÓN DEL CALENDARIO DE REGISTRO PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE REVISTA VEHICULAR E INSTALACIÓN DE MONITOREO INTEGRAL DEL TRANSPORTE CONCESIONADO VÍA DPU-GPS PARA EL MONITOREO INTEGRAL, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019, CORRESPONDIENTE AL “AVISO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DENOMINADO REVISTA VEHICULAR E INSTALACIÓN DE MONITOREO INTEGRAL DEL TRANSPORTE CONCESIONADO VÍA DPU-GPS PARA EL MONITOREO INTEGRAL, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019, QUE CONSISTE EN LA REVISIÓN DOCUMENTAL Y LA REVISIÓN FÍSICO-MECÁNICA DE LAS UNIDADES QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS DE RUTA NO INCORPORADO A CORREDOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 15 DE JULIO DE 2019.

MAESTRO ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, numerales 1, 3 y 7, Apartado A, numeral 1, 12, 13, Apartado E, 16, Apartado H, numerales 1, 2, 3, incisos a, b y j 33, numeral 1 y 60, numeral 1, párrafos primero, cuarto, quinto y sexto de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 11 fracción I, 13, 16, fracción XI, 18 y 36, fracciones XI y XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracción I, 9 fracciones I, XX, LXXI, LXXIII, LXXXII, LXXXVI, 12, fracciones I, V, VI, XXIX, XXXV, 55, fracción I, 56, fracción I, inciso b, 85 fracciones II y IV, 89, párrafo primero, 90, 110 fracciones I, III, IV, V, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XXI, XXII y XXV, 118, 119 y 254 fracción III de la Ley de Movilidad del Distrito Federal; 1, 2, 3, fracciones I y II, 4, 7, fracción XI, inciso a), numeral 2, 20 fracciones XI y XVIII, 36 fracciones II, IV, VII, XII, XIX y XXVIII, 193 fracciones I, II, IX, XVI, XLV, XLVI y XLVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 48 fracciones I, II, III, IV, 71, 110 fracciones II, III, V, VI y XVII, 112 y 120 del Reglamento de la Ley de Movilidad del Distrito Federal.

CONSIDERANDO

Que el Gobierno de la Ciudad de México, con base en el marco jurídico vigente, ha emprendido acciones a corto plazo tendientes a mejorar la prestación del Transporte Público Colectivo Concesionado de Pasajeros de Ruta no Incorporado a Corredor, por lo que, debe verificar que la prestación del servicio se realice en condiciones óptimas, garantizando la seguridad de los usuarios; además de verificar que dichos servicios se estén explotando de forma regular, permanente y continua.

Que los concesionarios del Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros de la Ciudad de México, están obligados a cumplir con las disposiciones de la Ley de Movilidad del Distrito Federal y su Reglamento, así como a prestar el servicio en unidades que cumplan con las disposiciones de seguridad, funcionamiento, operación, comodidad, higiene, eficiencia, así como las especificaciones técnicas emitidas por la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México; a efecto de dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley de Movilidad del Distrito Federal y su Reglamento.

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, faculta a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México para regular, ordenar, fomentar, impulsar y estimular el desarrollo de todos los medios de transporte.

Que el 15 de julio de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “**AVISO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DENOMINADO REVISTA VEHICULAR E INSTALACIÓN DE MONITOREO INTEGRAL DEL TRANSPORTE CONCESIONADO VÍA DPU-GPS PARA EL MONITOREO INTEGRAL, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019, QUE CONSISTE EN LA REVISIÓN DOCUMENTAL Y LA REVISIÓN FÍSICO-MECÁNICA DE LAS UNIDADES QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS DE RUTA NO INCORPORADO A CORREDOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO**”, el cual establece los requisitos para realizar el trámite de Revista Vehicular e instalación de DPU-GPS para el monitoreo integral, correspondiente al año 2019, de las unidades destinadas al Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo de Ruta no Incorporado a Corredor.

Que del análisis de la información sistematizada de la Dirección General de Licencias y Operación de Transporte Vehicular, se desprende que a la fecha existen concesionarios de Transporte de Pasajeros Público Colectivo de Ruta no Incorporado a Corredor de la primer y segundo bloque que abarcan las **Rutas 1, 18, 14, 11, 2 y 37 y Rutas 36, 26, 25, 44, 10, 15, 28, 12, 108, 3, 4, 5, 6, 9, 13, 16, 17, 19 y 20, no han iniciado su registro al referido proceso de Revista Vehicular e instalación de DPU-GPS para el monitoreo integral, correspondiente al año 2019.** En este sentido, es necesario ampliar en su totalidad los calendarios de actividades especificados, no sólo de los bloques mencionados, sino de todas las fases y bloques, esto con la finalidad de poder estar en condiciones de brindar una atención oportuna y eficaz a los usuarios que participen en el proceso.

Que es interés de la Secretaría de Movilidad que se realice el trámite de Revista Vehicular y la instalación de monitoreo integral del transporte concesionado vía GPS 2019, en las unidades destinadas al Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo de Pasajeros de Ruta no Incorporado a Corredor, en los términos de los artículos 110 fracción XXII y 118 de la Ley de Movilidad del Distrito Federal; por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA AMPLIACIÓN DEL CALENDARIO DE REGISTRO PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE REVISTA VEHICULAR E INSTALACIÓN DE MONITOREO INTEGRAL DEL TRANSPORTE CONCESIONADO VÍA DPU-GPS PARA EL MONITOREO INTEGRAL, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019, ASÍ COMO LA AMPLIACIÓN DE LOS CALENDARIOS DE ACTIVIDADES TANTO EN LA FASE DE RESGITRO DOCUMENTAL, COMO EN LA FASE DE REVISIÓN FÍSICO-MECÁNICA CORRESPONDIENTE AL “AVISO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DENOMINADO REVISTA VEHICULAR E INSTALACIÓN DE MONITOREO INTEGRAL DEL TRANSPORTE CONCESIONADO VÍA DPU-GPS PARA EL MONITOREO INTEGRAL, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019, QUE CONSISTE EN LA REVISIÓN DOCUMENTAL Y LA REVISIÓN FÍSICO-MECÁNICA DE LAS UNIDADES QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS DE RUTA NO INCORPORADO A CORREDOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE FECHA 15 DE JULIO DE 2019.

PRIMERO. - Se amplía el término para el registro de todo el calendario y las rutas que se encuentran marcadas en éste, para el proceso vía internet del Trámite de Revista Vehicular e instalación de DPU-GPS para el monitoreo integral, correspondiente al año 2019, que consiste en:

a) Revisión Documental; y,

b) Revisión Físico-Mecánica e Instalación de DPU-GPS.

Para el Registro y Revisión Documental de las Rutas 1, 18, 14, 11, 2 y 37 que se encontraba comprendido en el periodo del 15 de julio al 16 de agosto de 2019; de las Rutas 36, 26, 25, 44, 10, 15, 28, 12, 108, 3, 4, 5, 6, 9, 13, 16, 17, 19 y 20 que se encontraban comprendido en el periodo del 17 de agosto al 18 de septiembre de 2019; de las Rutas 21, 22, 23, 24, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 47, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, y 62, que se encontraban comprendido en el periodo del 19 de septiembre al 22 de octubre de 2019 y las Rutas 64, 66, 68, 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77, 79, 80, 81, 84, 85, 87, 88, 89, 90, 91, 93, 94, 95, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 106, 110, 111, 112, 114, 115, 117 y 119, que se encontraban comprendido en el periodo del 23 de octubre al 25 de noviembre de 2019.

Para la Revisión Físico-Mecánica e Instalación de DPU-GPS; de las rutas 1, 18, 14, 11, 2 y 37, que se encontraba comprendido en el periodo del 1 al 31 de agosto de 2019; de las Rutas 36, 26, 25, 44, 10, 15, 28, 12, 108, 3, 4, 5, 6, 9, 13, 16, 17, 19 y 20 que se encontraban comprendido en el periodo del 2 al 30 de septiembre de 2019; de las Rutas 21, 22, 23, 24, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 47, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, y 62 que se encontraban comprendido en el periodo del 1 al 31 de octubre de 2019 y de las Rutas 64, 66, 68, 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77, 79, 80, 81, 84, 85, 87, 88, 89, 90, 91, 93, 94, 95, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 106, 110, 111, 112, 114, 115, 117 y 119 que se encontraban comprendido en el periodo del 1 al 30 de noviembre de 2019.

SEGUNDO. - El periodo de Registro se amplía, para la Revisión Documental de la siguiente manera:

1. Para las rutas 1, 18, 14, 11, 2 y 37, **del 15 de julio al 22 de octubre de 2019.**

2. Para las Rutas 36, 26, 25, 44, 10, 15, 28, 12, 108, 3, 4, 5, 6, 9, 13, 16, 17, 19 y 20, **del 17 de agosto al 22 de octubre de 2019.**

3. Para las Rutas 21, 22, 23, 24, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 47, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, y 62, **del 19 de septiembre al 25 de noviembre de 2019.**

4. Y para las Rutas 64, 66, 68, 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77, 79, 80, 81, 84, 85, 87, 88, 89, 90, 91, 93, 94, 95, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 106, 110, 111, 112, 114, 115, 117 y 119, **del 23 de octubre al 20 de diciembre de 2019.**

TERCERO - El periodo de Revisión Físico-Mecánica e Instalación de DPU-GPS se amplia de la siguiente manera:

1. Para las rutas 1, 18, 14, 11, 2 y 37, **del 1 de agosto al 31 de octubre de 2019.**

2. Rutas 36, 26, 25, 44, 10, 15, 28, 12, 108, 3, 4, 5, 6, 9, 13, 16, 17, 19 y 20, **del 2 de septiembre al 31 de octubre de 2019.**

3. Rutas 21, 22, 23, 24, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 47, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, y 62, **del 1 de octubre al 30 de noviembre de 2019.**

4. Rutas 64, 66, 68, 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77, 79, 80, 81, 84, 85, 87, 88, 89, 90, 91, 93, 94, 95, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 106, 110, 111, 112, 114, 115, 117 y 119, **del 1 de noviembre al 28 de diciembre de 2019.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor a partir del mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - La aplicación e interpretación del presente Aviso, se realizará a través de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 18 de septiembre de 2019

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

(Firma)

SECRETARIO DE MOVILIDAD

ALCALDÍA TLÁHUAC

PROFESOR RAYMUNDO MARTINEZ VITE, Alcalde de la demarcación territorial Tláhuac, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, apartado A, numeral 12, fracción XI, apartado B, numeral 3, inciso a), fracción XIII de la Constitución Política de la Ciudad de México, 31, fracción XVI de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACION DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA EN LA ALCALDÍA TLÁHUAC DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA DE LA MISMA.

Primero. Se designan como apoderados generales para la defensa jurídica de la Administración Pública en la Alcaldía Tláhuac, a los servidores públicos siguientes:

Lic. Norberto de Regíl Martínez, con Cédula Profesional 6166238
Lic. José Antonio Mejía Barreto, con Cédula Profesional 3632256
Lic. Selene Guadalupe Bravo Ibarra, con Cédula Profesional 10363648
Lic. Gabriela Medina Cárdenas, con Cédula Profesional 10502047

Lo anterior, para una mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades que me fueron conferidas en términos de la Constitución Política de la Ciudad de México y de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, entre las que se encuentra la de asumir la representación jurídica, es por ello que se otorga **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la ley. De manera enunciativa y no limitativa, se otorga para ejercerlas de manera conjunta o separada, las facultades siguientes:

- a) **Presentar y contestar demandas, reconveniciones y tercerías, oponer excepciones y defensas y comparecer como tercero interesado;**
- b) **Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes; presentar testigos y redargüir los que ofrezca la parte contraria; designar y revocar peritos;**
- c) **Absolver y articular posiciones;**
- d) **Embargar bienes y presentarse en almonedas;**
- e) **Promover incompetencias y recusar jueces**
- f) **Oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos;**
- g) **Elaborar demandas de amparo e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio;**
- h) **Transigir y conciliar mediante autorización expresa del titular de la Alcaldía, comprometer y resolver en arbitraje;**
- i) **En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas; constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o Federal, en todo lo relacionado con las averiguaciones previas o procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón mediante autorización del titular de la Alcaldía;**
- j) **Desistirse total o parcialmente en juicios y procedimientos cuando convenga, mediante autorización del titular de la Alcaldía, y**
- k) **Las demás facultades necesarias para que en representación de la Administración Pública de la Alcaldía en Tláhuac, haga la defensa jurídica de la misma.**

Las facultades de representación para la defensa jurídica que se otorgan, se ejercerán ante toda clase de autoridades jurisdiccionales, administrativas o laborales.

El presente poder surtirá sus efectos a partir del día siguiente en el que se haga su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. Se revoca como apoderado general para la defensa jurídica de la Administración Pública en la Alcaldía Tláhuac a las siguientes personas, designadas a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 15 de noviembre 2018.

Lic. Tomás Nogueroń Martínez, con Cédula Profesional 8274770
Lic. Carlos Illiam Santoyo Jiménez, con Cédula Profesional 2751156

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

PROFESOR RAYMUNDO MARTINEZ VITE

(Firma)

ALCALDE EN TLÁHUAC

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO, SECRETARIO TÉCNICO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15, FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE INSTITUTO, Y EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO TERCERO DEL ACUERDO 2264/SO/14-08/2019, EMITE EL SIGUIENTE:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS LINEAMIENTOS GENERALES SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ACUERDO 2264/SO/14-08/2019

CONSIDERANDO

1. DEL INSTITUTO

1.1 Que el siete de febrero de dos mil catorce, se promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia de transparencia, modificando entre otros los artículos 6º y 116, fracción VIII, los cuales establecen la creación de órganos autónomos, especializados e imparciales, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

1.2 Que en cumplimiento del artículo segundo transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, el Congreso de la Unión expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación, que entró en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en su artículo primero transitorio.

1.3 Que en cumplimiento al quinto transitorio y artículo 157 último párrafo y de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (Ley General), la cual fue publicada el veintiséis de enero de dos mil diecisiete en el Diario Oficial de la Federación, que entró en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo a lo dispuesto en su artículo primero transitorio, se establece la emisión de lineamientos específicos por parte de los órganos garantes de las entidades federativas.

1.4 Que en el artículo segundo transitorio de la citada Ley General, se estableció la obligación de ajustar las leyes vigentes de las entidades federativas en materia de protección de datos personales, a las disposiciones previstas en dicha norma general, en un plazo de seis meses siguientes a partir de su entrada en vigor, mencionada en el considerando anterior.

1.5 Que el seis de mayo de dos mil dieciséis se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia).

1.6 Que el cinco de febrero de dos mil diecisiete se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos.

1.7 Que en el artículo 46, apartado A, inciso d), de la Constitución local se dispuso que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Instituto o INFO) es un organismo autónomo de carácter especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes.

1.8 Que en sesión del Congreso de la Ciudad de México, celebrada el dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, se designó y tomó la protesta a las y los comisionados que actualmente integran el Instituto, quedando conformado a partir de esa fecha el Pleno de este Organismo Autónomo, cuyo Presidente fue designado en la Primera Sesión Extraordinaria de fecha veinte de diciembre de dos mil dieciocho.

2. DE LA COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

2.1 Que el diez de abril de dos mil dieciocho se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos), ordenamiento que en sus artículos 1 y 2, fracciones I, II, III y IV establece su carácter de orden público y de observancia general en la Ciudad de México en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y que todas sus disposiciones, según corresponda, en el ámbito de su competencia, son de aplicación y observancia directa para los sujetos obligados de la Ciudad de México y, adicionalmente, que esa misma ley establece tanto las bases mínimas y condiciones que regirán el tratamiento lícito de los datos personales, la protección de estos y el ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO), mediante procedimientos sencillos y expeditos, así como los mecanismos para garantizar el cumplimiento y la aplicación de las medidas de apremio previstas.

2.2 Que conforme a lo establecido en los artículos 46, apartado A, párrafo 1, inciso d) y 49, párrafo 1, de la Constitución local; 37 y 51 de la Ley de Transparencia; 78, 79, fracciones IX y XVII y 111 de la Ley de Datos, este Instituto es el organismo garante de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales y su funcionamiento se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad y su actuación a los principios reconocidos en el derecho a la buena administración, independencia, profesionalismo e imparcialidad, y está facultado para establecer su normativa interna.

2.3 Que de conformidad con el artículo 7 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Instituto es responsable de interpretar, aplicar, dirigir, vigilar el cumplimiento de la Ley General y la Ley de Datos, así como de las normas que de ellas deriven; por lo que es la autoridad encargada de garantizar la protección y el tratamiento correcto y lícito de datos personales, así como establecer en su ámbito de competencia, políticas y Lineamientos para el manejo, tratamiento y protección de los sistemas de datos personales que estén en posesión de sujetos obligados, así como expedir aquellas normas que resulten necesarias para el cumplimiento de esta Ley.

3. DE LAS FACULTADES DEL PLENO Y DEL PRESIDENTE DEL INSTITUTO

3.1 Que en términos de lo dispuesto en los artículos 39, 55, 61, 62 y 63 de la Ley de Transparencia, el Pleno del Instituto es el órgano superior de dirección que tiene la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales en la Ciudad de México, y de los sujetos obligados por disposición de la Ley General, la Ley de Transparencia y demás normativa aplicable. Asimismo, está facultado para velar por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad que guían las actividades del Instituto.

3.2 Que los artículos 9 y 10 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Reglamento Interior), establecen que el Pleno funcionará y tomará sus decisiones de manera colegiada; es la autoridad frente a los Comisionados Ciudadanos en su conjunto y en lo particular, y sus resoluciones son obligatorias para estos, aunque estén ausentes o sean disidentes al momento de tomarlas.

3.3 Que con base en lo establecido en el artículo 53, fracción XXXVIII de la Ley de Transparencia, en relación con el artículo 12, fracciones XIII y XXXI, del Reglamento Interior, son facultades del Pleno determinar la forma en que serán ejercidas las atribuciones que al Instituto le otorgan la Ley de Transparencia, la Ley de Datos, así como las demás leyes, reglamentos y disposiciones administrativas que le resulten aplicables, lo mismo que aprobar los Lineamientos para ejercer esas atribuciones.

3.4 Que el Comisionado Presidente del Instituto, con fundamento en el artículo 13, fracción V del Reglamento Interior del Instituto, tiene la atribución de someter a la aprobación del Pleno, a propuesta propia o de cualquier otro Comisionado Ciudadano, las normas, Lineamientos y demás documentos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto.

4. MODIFICACIÓN DE LINEAMIENTOS

4.1 Que en términos de los artículos 79, fracciones IX y XVII, de la Ley de Datos, el Instituto cuenta con atribuciones de vigilar el cumplimiento de la Ley de Datos y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, así como establecer políticas y lineamientos para el manejo, tratamiento y protección de los sistemas de datos personales que estén en posesión de sujetos obligados, así como expedir aquellas normas que resulten necesarias para el cumplimiento de la Ley de Datos.

4.2 Que en términos del artículo 111 de la Ley de Datos el Instituto tiene la atribución de vigilar y verificar el cumplimiento de los principios y las disposiciones contenidas en la Ley de Datos y demás ordenamientos que se deriven de ésta, por lo tanto el responsable no podrá negar el acceso a la documentación solicitada con motivo de una verificación, a sus bases de datos personales o a los sistemas de datos personales, ni podrá invocar la reserva o la confidencialidad de la información.

4.3 Que en términos del artículo 121 último párrafo de la Ley de Datos, el Instituto establecerá mediante lineamientos de carácter general, las atribuciones de las áreas encargadas de calificar la gravedad de la falta de observancia a sus determinaciones y de la notificación y ejecución de las medidas de apremio que apliquen y se implementen.

4.4 Que el día cinco de junio de dos mil diecinueve, el Pleno del Instituto aprobó los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos) bajo el Acuerdo 1335/SO/06-06/2019, lo anterior, en cumplimiento a la Ley General y normativa aplicable, conformando en un solo cuerpo normativo, las obligaciones señaladas en el considerando anterior; así como el desarrollo de las disposiciones previstas en la Ley de Datos, ello con la finalidad de facilitar, hacer más comprensible y simple el conocimiento y la exigibilidad del derecho a la protección de datos personales en el sector público de la Ciudad de México.

4.5 Que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante sesión celebrada el once de junio de dos mil diecinueve, resolvió las Acciones de Inconstitucionalidad 47/2018 y su acumulada 48/2018, promovidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y la entonces Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, respectivamente, en la que se declararon inválidos los artículos 15, 21, 44, párrafo segundo y tercero, 77, 79, fracción V, en su porción normativa “preferentemente” y 95, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

4.6 Que en virtud de los resolutivos de la acción de inconstitucionalidad, específicamente del resolutivo sexto, se condenó al Congreso de la Ciudad de México para que, en el siguiente periodo ordinario de sesiones, legisle para suprimir los vicios advertidos en la sentencia a lo previsto en el artículo 21 de la Ley de Datos, por lo que, en razón de ello, resulta necesario una reforma a los Lineamientos de datos, suprimiendo todas las porciones normativas declaradas inválidas, con el fin de tener certeza jurídica, toda vez que la citada resolución tiene alcances generales.

4.7 Que atendiendo a las consideraciones vertidas en el párrafo anterior se propone añadir la descripción de que el aviso de privacidad se pondrá a disposición en las dos modalidades como lo establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados: simplificado e integral, desarrollando lo que contiene cada aviso de privacidad, lo que se observa en los preceptos del 22 al 33 de los Lineamientos de Datos reformados.

4.8 Que del análisis a la resolución señalada con anterioridad y en relación con las medidas especiales para personas con capacidades diferentes y hablantes de lengua indígena, se propone suprimir la porción normativa “procurará”, por “garantizar” para que puedan ejercer en igualdad de circunstancias, sus derechos ARCO, lo cual se observa en el artículo 81 de los Lineamientos de Datos reformados.

4.9 Que atendiendo los resolutivos de la acción de inconstitucionalidad se reforman los plazos de la audiencia de conciliación, con el fin de apegarse a lo establecido en la Ley General de Datos, lo que se observa en el artículo 142 de los Lineamientos de Datos reformados, y se añade al artículo 143 la porción normativa “y no lo justifique”.

4.10 Que en virtud de las consideraciones vertidas y en ejercicio de sus atribuciones, el Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, somete a la consideración del Pleno el proyecto de Acuerdo por el que se reforman los “LINEAMIENTOS GENERALES SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las reformas a los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México conforme al documento que, como anexo, forma parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo y los Lineamientos correspondientes entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo y su anexo, se publiquen en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para que realice las gestiones necesarias a efecto de publicar el presente acuerdo en el portal de internet del Instituto.

QUINTO. Los plazos establecidos en los Lineamientos se computarán a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo y de su anexo.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Instituto a efecto de que, realice las gestiones necesarias para que los asuntos presentados a partir de la entrada en vigor de la Ley de Datos, se tramiten y resuelvan conforme a los presentes Lineamientos, incluyendo en todo caso el turno que corresponda a la Ponencia respectiva, términos que se computarán conforme a lo establecido en el punto QUINTO del presente Acuerdo.

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el catorce de agosto de dos mil diecinueve, por unanimidad de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO PRESIDENTE

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

TRANSITORIOS.

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México pueden ser consultados en la dirección electrónica siguiente: http://www.infodf.org.mx/LTAIPRC-2016-OT/Art121/Fr01/2019/Otros/A121Fr01_2019-T01_Otros-0005.docx

CIUDAD DE MÉXICO, A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019

(Firma)

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO, SECRETARIO TÉCNICO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15, FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE INSTITUTO, Y EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO 1832/SO/03-07/2019, EMITE EL SIGUIENTE:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SESIONES DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ACUERDO 1832/SO/03-07/2019

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 46, inciso d, de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), artículo 37, párrafo primero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia) y 78 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos), el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Instituto), es un Órgano Autónomo especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, financiera y capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto así como determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones, responsable de dirigir y vigilar el ejercicio de los derechos humanos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, siendo la autoridad encargada del correcto cumplimiento de la Ley de Transparencia, Ley de Datos Personales y demás normatividad aplicable y vigente, conforme a los principios y bases establecidos por los artículos 6º y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal) así como los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, rigiéndose por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad y pro persona, favoreciendo en todo momento la más amplia protección.
2. Que en sesión del Congreso de la Ciudad de México, celebrada el dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, se designó y tomó protesta a las Comisionadas María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Reboloso, así como de los Comisionados Julio César Bonilla Gutiérrez y Rodrigo Aristides Guerrero García para conformar la integración del Pleno del Instituto en conjunto con la Comisionada Elsa Bibiana Peralta Hernández.
3. Que en la Primera Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto con fecha veinte de diciembre de dos mil dieciocho, aprobó la designación del Mtro. Julio César Bonilla Gutiérrez como Comisionado Presidente.
4. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 53, fracción VIII, de la Ley de Transparencia y artículo 12, fracciones I y XIII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Reglamento Interior) es atribución del Pleno del Instituto emitir su Reglamento Interior, así como Manuales, Lineamientos, Acuerdos y demás normas que faciliten su organización y funcionamiento.
5. Que en disposición a lo señalado por el artículo 13, fracción V, del Reglamento Interior, es atribución de la Comisionada Presidenta o el Comisionado Presidente someter a la aprobación del Pleno, a propuesta propia o de cualquier otra persona integrante, las normas, lineamientos y demás documentos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones.
6. Que en sintonía con el artículo 64 de la Ley de Transparencia, el Pleno celebrará sesiones públicas ordinarias por lo menos semanalmente, sin perjuicio de celebrar sesiones extraordinarias en cualquier tiempo, para el eficaz funcionamiento del Instituto. Asimismo, el artículo 65 del ordenamiento legal en cita establece las reglas mínimas a las que deberán sujetarse las sesiones del Pleno.

7. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento Interior el Pleno es la máxima autoridad frente a las Comisionadas Ciudadanas y los Comisionados Ciudadanos en su conjunto y en lo particular, por lo que sus resoluciones son de carácter obligatorio aunque estén ausentes o sean disidentes al momento de tomarlas en la sesiones celebradas por el Instituto en términos del artículo 63 párrafo primero de la Ley de Transparencia, a quienes les corresponde asistir y participar en las sesiones y estar en posibilidades de votar los asuntos que sean presentados en ellas, de conformidad con el artículo 73, fracción I, de la ley en cita y artículo 14, fracción VI del Reglamento Interior.

8. Por lo anteriormente señalado y en pleno ejercicio de sus facultades, el Comisionado Presidente somete a consideración del Pleno de este Instituto, para su aprobación y discusión, la propuesta de Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Reglamento de Sesiones), mismo que en documento anexo forma parte integral del presente Acuerdo.

9. Que el objetivo del Reglamento de Sesiones es establecer las normas que regirán las actividades necesarias para la preparación, celebración, desarrollo, seguimiento y demás actos inherentes a las sesiones del Pleno del Instituto como Órgano Colegiado, como una medida para su mejor funcionamiento en relación a lo dispuesto por el artículo 67, fracción II, inciso c, de la Ley de Transparencia y conforme a las disposiciones constitucionales y reglamentarias vigentes en la materia.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se abroga el Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, aprobado por el Pleno en Sesión Extraordinaria celebrada el quince de noviembre de dos mil once.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su aprobación.

CUARTO. Se instruye al Secretario Técnico para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo y su anexo se publiquen en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en el portal de Internet del Instituto.

Así lo acordó por unanimidad, con el voto razonado de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ante el Secretario Técnico, Hugo Erik Zertuche Guerrero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, en sesión ordinaria celebrada en la Ciudad de México el **tres de julio** de dos mil diecinueve. Las Comisionadas Ciudadanas y los Comisionados Ciudadanos presentes firman al calce para todos los efectos legales a que haya lugar.

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO PRESIDENTE

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

TRANSITORIOS.

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México puede ser consultado en la siguiente dirección electrónica: http://www.infodf.org.mx/LTAIPRC-2016-OT/Art121/Fr01/2019/Otros/A121Fr01_2019-T01_Otros-0001.docx

CIUDAD DE MÉXICO, A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019

(Firma)

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO.**

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO, SECRETARIO TÉCNICO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15, FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE INSTITUTO, Y EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO TERCERO DEL ACUERDO 2266/SO/14-08/2019, EMITE EL SIGUIENTE:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA GUÍA DEL DOCUMENTO DE SEGURIDAD.

ACUERDO 2266/SO/14-08/2019

CONSIDERANDO

1. DEL INSTITUTO

1.1 Que el siete de febrero de dos mil catorce, se promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia de transparencia, modificando entre otros los artículos 6º y 116, fracción VIII, los cuales establecen la creación de órganos autónomos, especializados e imparciales, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

1.2 Que en cumplimiento del artículo segundo transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, el Congreso de la Unión expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación, que entró en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en su artículo primero transitorio.

1.3 Que en cumplimiento al quinto transitorio y artículo 157 último párrafo y de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (Ley General), la cual fue publicada el veintiséis de enero de dos mil diecisiete en el Diario Oficial de la Federación, que entró en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo a lo dispuesto en su artículo primero transitorio, se establece la emisión de lineamientos específicos por parte de los órganos garantes de las entidades federativas.

1.4 Que en el artículo segundo transitorio de la citada Ley General, se estableció la obligación de ajustar las leyes vigentes de las entidades federativas en materia de protección de datos personales, a las disposiciones previstas en dicha norma general, en un plazo de seis meses siguientes a partir de su entrada en vigor, mencionada en el considerando anterior.

1.5 Que el seis de mayo de dos mil dieciséis se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia).

1.6 Que el cinco de febrero de dos mil diecisiete se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos.

1.7 Que en el artículo 46, apartado A, inciso d), de la Constitución local se dispuso que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Instituto o INFO) es organismo autónomo de carácter especializado e imparcial, con personalidad jurídica y un patrimonio propio, plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes.

1.8 Que en sesión del Congreso de la Ciudad de México, celebrada el dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, se designó y tomó la protesta a las y los comisionados que actualmente integran el Instituto, quedando conformado a partir de esa fecha el Pleno de este Organismo Autónomo, cuyo Presidente fue designado en la Primera Sesión Extraordinaria de fecha veinte de diciembre de dos mil dieciocho.

2. DE LA COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

2.1 Que el diez de abril de dos mil dieciocho se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos), ordenamiento que en sus artículos 1 y 2, fracciones I, II, III y IV establece su carácter de orden público y de observancia general en la Ciudad de México en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y que todas sus disposiciones, según corresponda, en el ámbito de su competencia, son de aplicación y observancia directa para los sujetos obligados de la Ciudad de México y, adicionalmente, que esa misma ley establece tanto las bases mínimas y condiciones que regirán el tratamiento lícito de los datos personales, la protección de estos y el ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO), mediante procedimientos sencillos y expeditos, así como los mecanismos para garantizar el cumplimiento y la aplicación de las medidas de apremio previstas.

2.2 Que conforme a lo establecido en los artículos 46, apartado A, párrafo 1, inciso d) y 49, párrafo 1, de la Constitución local; 37 y 51 de la Ley de Transparencia; 78, 79, fracciones IX y XVII y 111 de la Ley de Datos, este Instituto es el organismo garante de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales y su funcionamiento se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad y su actuación a los principios reconocidos en el derecho a la buena administración, independencia, profesionalismo e imparcialidad, y está facultado para establecer su normativa interna.

2.3 Que de conformidad con el artículo 7 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Instituto es responsable de interpretar, aplicar, dirigir, vigilar el cumplimiento de la Ley General y la Ley de Datos, así como de las normas que de ellas deriven; por lo que es la autoridad encargada de garantizar la protección y el tratamiento correcto y lícito de datos personales, así como establecer en su ámbito de competencia, políticas y lineamientos para el manejo, tratamiento y protección de los sistemas de datos personales que estén en posesión de sujetos obligados, así como expedir aquellas normas que resulten necesarias para el cumplimiento de esta Ley.

3. DE LAS FACULTADES DEL PLENO Y DEL PRESIDENTE DEL INSTITUTO

3.1 Que en términos de lo dispuesto en los artículos 39, 55, 61, 62 y 63 de la Ley de Transparencia, el Pleno del Instituto es el órgano superior de dirección que tiene la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales en la Ciudad de México, y de los sujetos obligados por disposición de la Ley General, la Ley de Transparencia y demás normativa aplicable. Asimismo, está facultado para velar por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad que guen las actividades del Instituto.

3.2 Que los artículos 9 y 10 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Reglamento Interior), establecen que el Pleno funcionará y tomará sus decisiones de manera colegiada; es la autoridad frente a los Comisionados Ciudadanos en su conjunto y en lo particular, y sus resoluciones son obligatorias para estos, aunque estén ausentes o sean disidentes al momento de tomarlas.

3.3 Que con base en lo establecido en el artículo 53, fracción XXXVIII de la Ley de Transparencia, en relación con el artículo 12, fracciones XIII y XXXI, del Reglamento Interior, son facultades del Pleno determinar la forma en que serán ejercidas las atribuciones que al Instituto le otorgan la Ley de transparencia, la Ley de Datos, así como las demás leyes, reglamentos y disposiciones administrativas que le resulten aplicables, lo mismo que aprobar los lineamientos para ejercer esas atribuciones.

3.4 Que el Comisionado Presidente del Instituto, con fundamento en el artículo 13, fracción V del Reglamento Interior del Instituto, tiene la atribución de someter a la aprobación del Pleno, a propuesta propia o de cualquier otro Comisionado Ciudadano, las normas, lineamientos y demás documentos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto.

4. EMISIÓN DE GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO DE SEGURIDAD

4.1 Que en términos de los artículos 79, fracciones VII y X párrafo quinto y 121 párrafo quinto de la Ley de Datos, el Instituto cuenta con atribuciones para emitir políticas y lineamientos para el manejo, así como ampliar y realizar acciones que amplíen el conocimiento en materia de protección de los sistemas de datos personales que estén en posesión de sujetos obligados en el ámbito de su competencia.

4.2 Que el responsable del tratamiento de datos personales para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de estos, deberá adoptar las medidas de seguridad necesarias para la protección de los mismos, que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizados, por lo que, las acciones relacionadas con dichas medidas deberán estar documentadas y contenidas en un sistema de gestión denominado documento de seguridad.

4.3 Que con fundamento en el artículo 3, fracción XIV, de la Ley de Datos, el Documento de Seguridad, es el instrumento que describe y da cuenta de manera general sobre las medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas adoptadas por el responsable para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales que posee.

4.4 Que el artículo 28 de la Ley de Datos, establece características específicas que deberá contener el Documento de Seguridad, tales como: el inventario de datos personales en los sistemas de datos; las funciones y obligaciones de las personas que intervengan en el tratamiento datos personales, usuarios y encargados, en el caso de que los hubiera; registro de incidencias; identificación y autenticación; control de acceso; gestión de soportes y copias de respaldo y recuperación; análisis de riesgos; análisis de brecha; responsable de seguridad; registro de acceso y telecomunicaciones; mecanismos de monitoreo y revisión de las medidas de seguridad; plan de trabajo; y programa general de capacitación.

4.5 Que en el Artículo 29, de la Ley de Datos, establece los eventos en los que el responsable deberá actualizar el documento de seguridad, como son: se produzcan modificaciones sustanciales al tratamiento de datos personales que deriven en un cambio en el nivel de riesgo; como resultado de un proceso de mejora continua, derivado del monitoreo y revisión del sistema de gestión; como resultado de un proceso de mejora para mitigar el impacto de una vulneración a la seguridad ocurrida; implementación de acciones correctivas y preventivas ante una vulneración de seguridad; y por recomendación del INFO.

4.6 Que la presente Guía para la Elaboración del Documento de Seguridad se somete a consideración del Pleno de este Instituto, para armonizar el proceso de creación del Documento de Seguridad con el fin de que los Sujetos Obligados puedan elaborar dicho sistema de gestión. El objetivo de esta Guía es promover la Protección de Datos Personales, cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley de Datos, adoptar las mejores prácticas en el tratamiento para evitar el daño, pérdida, alteración, destrucción, uso, acceso, o vulneraciones de los datos personales.

4.7 Que en virtud de las consideraciones vertidas y en ejercicio de sus atribuciones, el Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, somete a la consideración del Pleno el proyecto de Acuerdo por el que se aprueba “LA GUÍA DEL DOCUMENTO DE SEGURIDAD”.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba La Guía del Documento de Seguridad, conforme al documento que, como anexo, forma parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo y la Guía correspondientes, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo y su anexo, se publiquen en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para que realice las gestiones necesarias a efecto de publicar el presente acuerdo en el portal de internet del Instituto.

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el catorce de agosto de dos mil diecinueve, por unanimidad de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO PRESIDENTE

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

TRANSITORIOS.

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. La Guía del Documento de Seguridad puede ser consultada en la siguiente dirección electrónica:
http://www.infodf.org.mx/LTAIPRC-2016-OT/Art121/Fr01/2019/Otros/A121Fr01_2019-T01_Otros-0002.docx

CIUDAD DE MÉXICO, A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019

(Firma)

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO.

E D I C T O S

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

**EDICTO
PARA NOTIFICAR A:**

**INCO RENOVABLES Y ENERGÍA PARA BEBIDAS
CARBONATADAS, AMBAS SOCIEDADES ANÓNIMAS.
PROMOTORAS DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE.**

QUE EN LOS AUTOS DE LAS MEDIDAS CAUTELARES PREJUDICIALES 104/2019-V, SOLICITADAS POR PRANACK CONTROLADORA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE DIRIGIDAS A INCO RENOVABLES, ENERGÍA PARA BEBIDAS CARBONATADAS Y PRANA GAS, TODAS SOCIEDADES ANÓNIMAS PROMOTORAS DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SE DICTÓ EL SIGUIENTE EDICTO:

En los autos de las medidas cautelares prejudiciales **104/2019-V, Pranack Controladora, sociedad anónima promotora de inversión de capital variable** solicitó de las destinatarias **INCO Renovables, Energía Para Bebidas Carbonatadas y Prana Gas, todas sociedades anónimas promotoras de inversión de capital variable, las medidas cautelares consistentes en: (I)** que las cosas se mantengan en el estado en que actualmente se encuentran respecto a la tenencia accionaria de Energía Para Bebidas Carbonatadas, sociedad anónima promotora de inversión de capital variable, en virtud de la ejecución de la garantía prendaria constituida por INCO Renovables. sociedad anónima promotora de inversión de capital variable, en términos del contrato de prenda sobre acciones de nueve de mayo de dos mil diecisiete, que otorgan a PRANAK Controladora, sociedad anónima promotora de inversión de capital variable, la propiedad del 99.99% de las acciones representativas del capital social de Energía Para Bebidas Carbonatadas, sociedad anónima promotora de inversión de capital variable; **(II)** Que las cosas se mantengan en el estado en que actualmente se encuentran. consistente en que PRANAK Controladora, sociedad anónima promotora de inversión de capital variable, goza de todos y cada uno de los derechos corporativos y patrimoniales del 99.99% de las acciones representativas del capital social de Energía Para Bebidas Carbonatadas, sociedad anónima promotora de inversión de capital variable; **(III)** que INCO Renovables, sociedad anónima promotora de inversión de capital variable se abstenga de impedir, obstaculizar, obstruir y/o de cualquier manera perturbar los derechos que corresponden a PRANAK Controladora, sociedad anónima promotora de inversión de capital variable, como accionista del 99.99% de Energía Para Bebidas Con Capital Carbonatadas, sociedad anónima de inversión de capital variable; **(IV)** la inscripción registral cautelar en el folio mercantil 556,394-1 correspondiente a Energía Para Bebidas carbonatadas, sociedad anónima de promotora de inversión de capital variable, de la presente solicitud; **(V)** aviso que se haga a la Secretaría de Economía de la integración de la tenencia accionaria de Energía para Para Bebidas Carbonatadas, sociedad anónima de inversión de capital variable; medidas concedidas en esos términos en auto de veintiséis de marzo de dos mil diecinueve, se ordenó notificar a los **Inco Renovables y Energía Para Bebidas Carbonatadas, ambas sociedades anónimas promotoras de inversión de capital variable** en los domicilios que para tal efecto proporcionó la promovente s; sin embargo, no se obtuvo resultado favorable. Previo a ordenar la notificación por edictos, respecto de los destinatarios se giró oficio a **diversas dependencias públicas que cuentan entre sus archivos registro de domicilios de personas morales**. quienes señalaron domicilio diverso de las persona morales en los que resultó infructuosa la diligencia de notificación; en consecuencia, hágase, del conocimiento por este conducto a **Inco Renovables y Energía Para Bebidas Carbonatadas, ambas sociedades anónimas promotoras de inversión de capital variable**, la concesión de las medidas cautelares antes descritas y que queda a a disposición en el **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la ciudad de México, sito acceso tres, primer nivel del Edificio Sede del poder Judicial de la Federación en San Lázaro ubicado en Eduardo Molina Número dos, colonia El Parque, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México**, copia simple de la solicitud de las medidas y anexos.

CIUDAD DE MÉXICO, DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO
TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL
EN LA CIUDAD DE MEXICO**

(Firma)

SUSANA GUZMAN BENAVIDES



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
HÉCTOR VILLEGAS SANDOVAL

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILTERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
RICARDO GARCÍA MONROY

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,024.00
Media plana.....	\$ 1,088.50
Un cuarto de plana	\$ 677.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

(Costo por ejemplar \$26.50)